



RESOLUCIÓN No. 0286 17 Abr. 2007

Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura CALLE 93 BIS No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 084 del 29 de marzo de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 118 de 2003, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá Distrito Capital contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que en el artículo 7 del Decreto 084 de 2004 se estableció que "En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea"

Que una vez expedida la Resolución 0330 del 21 de marzo de 2006 por medio de la cual se preliquidó el efecto plusvalía causado en relación con el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura Calle 93 Bis No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, procedió de oficio a solicitar el trámite de cálculo y determinación del efecto plusvalía ante Departamento Administrativo de Catastro Distrital, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en concordancia con el Decreto 084 de 2004, en el informe técnico de liquidación del efecto plusvalía, realizado por la Secretaría Distrital de Planeación, se describe el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto de plusvalía. Así mismo, este informe reseña el proceso de liquidación de la correspondiente participación adelantada para el inmueble en donde se determinó que hay lugar al efecto de plusvalía.

Que el estudio realizado determinó que en relación con el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura Calle 93 Bis No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676 se genera el efecto de plusvalía ya que se incrementa el aprovechamiento del suelo en edificación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la norma urbanística anterior vigente antes de la acción urbanística, era la correspondiente al Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.



RESOLUCIÓN No. 0286

17 ABR. 2007

Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura CALLE 93 BIS No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676.

Que según el artículo 6 del Acuerdo 118 de 2003 el porcentaje de participación en plusvalía será: El 30% si la participación fue declarada y pagada en el año 2004, El 40% si la participación fue declarada y pagada en el año 2005 y el 50% si la participación es declarada y pagada a partir del año 2006.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario Distrital de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura CALLE 93 BIS No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676, es el indicado de manera general en el Cuadro No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Cuadro No. 1

VALOR m ² TERRENO AC 06/90 \$2002	IPC	VALOR m ² TERRENO AC 06/90 ACTUALIZADO \$ 2003	VALOR m ² TERRENO POT \$ 2003	PLUSVALÍA m ² TERRENO \$2003
\$1.119.000	1.07481506	\$1.202.718	\$1.980.000	\$777.282

ARTÍCULO 2. El monto del efecto de plusvalía que se liquida en ésta Resolución será ajustado, de acuerdo con la variación de índice de precios al consumidor (IPC) de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1788 de 2004 y el artículo 79, parágrafo 2, de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 3. El informe Técnico de la Memoria del Cálculo y Liquidación de la Participación en Plusvalía, así como los informes que sirve de base para la liquidación que se realiza mediante este acto administrativo, se encuentran a disposición de los particulares en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 4. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía contenido en esta Resolución, se ordenará su inscripción en el folio de



17 ABR. 2007

RESOLUCIÓN No. No 0285

Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el predio resultante del englobe identificado con nomenclatura CALLE 93 BIS No. 19-45, con el CHIP AAA0188OTKL y con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1643676.

matrícula inmobiliaria No. 050C-1643676 del inmueble englobado objeto de la misma, conforme lo señalado en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO 5. Publicar la presente Resolución mediante tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito Capital, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO 6. Notificar personalmente al representante legal de Constructora Pijao LTDA., titular del derecho de domino del predio resultante del englobe objeto de esta Resolución.

ARTÍCULO 7. Contra esta Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.


Dado en Bogotá D.C., a


17 ABR. 2007


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación


Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez 
Subsecretario de Planeación Socioeconómica


Aprobó: Fernando Penagos Zapata 
Subsecretario de Planeación Territorial

Aprobó: Fabiola Ramos Bermúdez 
Subsecretaria Jurídica

Revisó: Leyla Marcela Salguero Pardo 
Directora de Economía Urbana

Revisó: Paco A. Bermúdez Quintero 
Profesional Especializado DEU

Revisó: Eneida María Chacón 
Contratista

Elaboró: Andrés De Hoyos Rodríguez 
Profesional Especializado DEU